



27/05/2024

G. L. Núm. 4021XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX de 2024, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX requiere una certificación sobre las actividades gravadas y exentas de los productos y servicios de las empresas que pertenecen al sector veterinario, así como los honorarios profesionales veterinarios y servicios de peluquería; esta Dirección General le informa que:

Los servicios veterinarios en general, incluidos los honorarios y peluquería, se encuentran gravados con el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en los artículos 335 y siguientes del Código Tributario, y en el artículo 2 y literal j) del artículo 3 del Decreto Núm. 293-11<sup>1</sup>, toda vez que únicamente se encuentran exentos los servicios indicados en el artículo 344 del citado Código.

Finalmente, debe indicar la partida arancelaria a la cual corresponden los productos veterinarios vendidos, toda vez que solamente se encuentran exentos de la aplicación del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), los bienes establecidos en el artículo 343<sup>2</sup> del Código Tributario.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

<sup>2</sup> Modificado por el Artículo 24 de la Ley 253-12 de fecha 9 de noviembre del 2012.

